

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 1.388

LEY 1388

13 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 1388

Anexo b 3

ARTÍCULO 1° (NORMA). Apruébase el Convenio Nº 2/04 "Acuerdo Marco de Adhesión al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social", suscripto entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Nación

Anexo b

ARTÍCULO 1°. Créase el SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTYS) destinado a coordinar los datos registrados y a registrarse en las distintas bases de datos existentes a nivel nacional, a fin de efectuar una identificación uniforme y homogénea de las personas físicas y jurídicas a nivel tributario y social, invitándose a los estados provinciales a adherirse al presente, previa firma del convenio de adhesión correspondiente.

ARTÍCULO 2°. Créase el PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA para el diseño e implementación del SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTYS), que contará con el apoyo y financiamiento del BANCO MUNDIAL, cuyo DIRECTOR NACIONAL será el SECRETARIO DE EQUIDAD FISCAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 3°. El DIRECTOR NACIONAL del Programa tendrá las siguientes funciones: a) Dirigir y aprobar la ejecución de todas las partes del Programa. b) Dictar las normas de orientación y los lineamientos necesarios para la ejecución del Programa de acuerdo con lo convenido en los instrumentos contractuales. c) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y el Informe Anual de Actividades del Programa, a ser presentado por el COORDINADOR GENERAL.

ARTÍCULO 4°. Créase el COMITE COORDINADOR DE POLITICAS del SISTEMA DE IDENTIFICACION NACIONAL TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTYS), el cual estará presidido por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, y se integrará con los representantes que nombren los responsables de los principales organismos poseedores de bases de datos del gobierno nacional, al que se podrán ir agregando otros organismos cuando se lo considere necesario, a medida en que estos vayan siendo invitados a integrarse al mismo.

ARTÍCULO 5°. El COMITÉ COORDINADOR DE POLITICAS del SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTYS) estará integrado en su primera etapa por un (1) representante de cada uno de los siguientes organismos. a) ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), organismo dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. b) INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS (INDEC),

organismo dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. c) ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), organismo dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. d) SECRETARIO DE EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. e) REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (RNP), organismo dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR. f) SECRETARÍA DE ASISTENCIA FINANCIERA A LAS PROVINCIAS del MINISTERIO DEL INTERIOR. g) SECRETARÌA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA. h) SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL de PRESIDENCIA DE LA NACIÓN. i) SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA de PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Artículo 6°. El COMITÉ COORDINADOR DE POLITICAS del SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTYS) tendrá las siguientes funciones: a) Establecer políticas y lineamientos en cuanto a las prioridades del proyecto, a fin de asegurar la recolección, mantenimiento, intercambio y utilización efectiva de la información disponible en forma legal, tanto en la actualidad como en el futuro, de manera de mejorar el rendimiento de los programas gubernamentales. b) Garantizar la privacidad de los ciudadanos y establecer los mecanismos que aseguren la homogeneidad, estándares, seguridad, conectividad y disponibilidad de la información. c) Resolver eventuales diferencias entre los distintos organismos o con los acuerdos marcos o convenios que se suscriban con los estados provinciales.

Artículo 7°. Los miembros del Comité representarán a sus respectivos organismos y compartirán la responsabilidad sobre las medidas, lineamientos o recomendaciones que genere la tarea grupal. Los organismos participantes conservarán el derecho ilimitado a la utilización de su propia información y la misma permanecerá bajo el dominio del organismo que lo proporcione. Los miembros del Comité deberán evitar la duplicación de funciones en la recopilación de la información.

Artículo 8°. El Comité operará durante cinco (5) años y dictará su propia Acta Constitutiva con el acuerdo de la mitad más uno de sus miembros. Al cabo de dicho período se revisará el acta constitutiva, los propósitos y la cantidad de integrantes, la cual podrá ser ampliada para incluir miembros permanentes adicionales. El Comité podrá ser prorrogado por períodos sucesivos y adicionales de dos (2) años cada uno, pudiéndose establecer cambios en su composición.

Artículo 9°. Créase, en el ámbito de la SECRETARÍA DE EQUIDAD FISCAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA para el Diseño e Implementación del SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTYS), la que estará a cargo de un COORDINADOR GENERAL que será designado por dicha Secretaría.

ARTÍCULO 10. Las funciones del COORDINADOR GENERAL serán las siguientes: a) Ejercer la coordinación general de la ejecución de todas las actividades previstas en el Programa, bajo la orientación del DIRECTOR NACIONAL del Programa. b) Mantener las relaciones institucionales con las autoridades del BANCO MUNDIAL, tanto en los aspectos técnicos como en los administrativos. c) Contratar los servicios de consultores, profesionales o expertos y realizar la compra de bienes, que sean necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones pertinentes del Convenio celebrado con el BANCO MUNDIAL, en orden a los procedimientos acordados. d) Preparar el Plan Anual para su aprobación por parte del DIRECTOR NACIONAL y su posterior remisión al Organismo Financiador, el que deberá contener las actividades previstas a nivel de cada componente y del Programa, incluyendo cronograma de trabajo, resultados previstos, términos de referencia de las actividades definidas y la estimación de los recursos necesarios. e) Mantener informados al DIRECTOR NACIONAL y al COMITÉ COORDINADOR DE POLITICAS del SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTYS) sobre la marcha del Programa y de sus componentes. f) Realizar todas aquella actividades que permitan alcanzar los objetivos del Programa y llevar adelante la gestión, evaluación y monitoreo de cada una de las tareas de acuerdo con las directivas del DIRECTOR NACIONAL y de los procedimientos que se acuerden con el BANCO MUNDIAL.

ARTÍCULO 11. Los servicios de administración de la UNIDAD EJECUTORA, creada por esta medida, serán llevados a cabo por la Coordinación Administrativa del Programa de Asistencia Técnica para la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES). La Unidad de Administración tendrá a su cargo: a) Procesar y administrar las contrataciones y compras necesarias para el Programa b) Realizar la gestión administrativo - financiera de todos los fondos del Programa c) Monitorear e informar la ejecución financiera de cada actividad del Programa.

ARTÍCULO 12. Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán financiados con cargo a las partidas presupuestarias de la jurisdicción N° 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

VEREDICTA LEYES

Ley 1388. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).